



El **Grupo Social CESAP**, asociación civil sin fines de lucro, registrada en la oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 49, Tomo 4, Protocolo Primero en fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), con Registro Único de Información Fiscal (RIF) J-30731032-4, representada en este acto por su Presidenta, **DIANA VEGAS CASTRO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- **5.532.425**, según se evidencia en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha cuatro (4) de junio de dos mil catorce (2014), debidamente inscrita en el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 50, Folio 400, Tomo 14 del Protocolo de Transcripciones, en fecha veintiocho (28) de abril de dos mil quince (2015), que en lo adelante y para todos los efectos derivados de este Convenio se denominará **CESAP**, por una parte, y por la otra, la **Universidad Católica Andrés Bello**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 15 de mayo de 1956, bajo el No. 39, folio 81 del Protocolo Primero, Tomo 16, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 10 de julio de 2015, bajo el N° 35, Folio 254, Tomo 24 del Protocolo de Transcripciones del año 2015, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, **FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA s.j.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio y portador de la Cédula de Identidad N° V- 5.542.096, según se evidencia del folio 95 del Libro de Nombramientos y Toma de Posesión de Autoridades Académicas N° II, de fecha ocho (8) de octubre de dos mil catorce (2014), que lleva la Universidad Católica Andrés Bello y facultado para la celebración de este acto según el artículo 25 numeral 15 y artículo 26 del Estatuto Orgánico identificado ut supra, que en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará la **UCAB**,

EXPONEN

Que en el marco de los proyectos “*Prevenimos Desastres Planificando Seguro: Gestión del Riesgo de Desastres, Fortalecimiento de Capacidades y Procesos de Planificación Estratégica Participativa para el Desarrollo Local Sostenible del Territorio*” que ejecuta el **CESAP**, y del proyecto “*Promoción de la Planificación Participativa del Desarrollo Local*” que ejecuta la **UCAB**, a través del Centro de Estudios Políticos; ambos proyectos financiados por la Unión Europea,

ACUERDAN

Celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **CESAP** y la **UCAB**, expresan su común voluntad de establecer una alianza y coordinación para la formación de un total de ochenta (80) personas, incluyendo representantes de organizaciones de la comunidad y funcionarios públicos municipales, en los contenidos fundamentales de los Proyectos arriba identificados, mediante la realización de dos (2) talleres de formación presencial, uno en el Municipio Jiménez del estado Lara los días 14 y 15 de marzo del 2016 y otro en el Municipio Carrizal del estado Miranda, los días 17 y 18 de marzo del 2016, con una duración de doce (12) horas cada uno y en el horario acordado entre las partes.

SEGUNDA: **CESAP** y la **UCAB** se comprometen a revisar los insumos de los “*Planes de Desarrollo Local*” elaborados por los participantes en el marco de los talleres, para la incorporación de la variable *riesgo de desastres*, como uno de los ejes transversales en dichos Planes, así como elaborar el documento final con la información generada a partir de la coordinación y alianza entre ambas organizaciones.

TERCERA: Obligaciones del Grupo Social CESAP

CESAP se compromete a:

1. Nombrar un personal o instancia de contacto permanente con la **UCAB** para la ejecución y monitoreo del presente Convenio.
2. Disponer de dos (2) facilitadores, quienes serán los encargados de dictar los dos (2) talleres planificados.
3. Aportar los materiales didácticos de apoyo para la capacitación (40 manuales).
4. Sufragar los honorarios de los facilitadores encargados de la actividad

CUARTA: Obligaciones de la UCAB

La UCAB se compromete a:

1. Nombrar un personal o instancia de contacto permanente con el **CESAP** para la ejecución y monitoreo del presente Convenio.
2. Promover, facilitar y asegurar la asistencia de los cuarenta (40) participantes para cada taller de formación.
3. Garantizar y asegurar los espacios físicos, refrigerios y equipos para la realización los talleres de formación.
4. Cubrir los gastos de movilización y viáticos de dos (2) facilitadores durante su estadía en ambos municipios.

QUINTA. El presente Convenio tendrá una vigencia de sesenta (60) días contados partir del siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caracas a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Por Grupo Social CESAP

Por la UCAB

Lic. Diana Vegas
Presidenta

P. Francisco José Virtuoso s.j.,
Rector